



## Pliego de Bases y Condiciones Particulares

# DIRECCIÓN DE CONTADURIA Y FINANZAS

<b>Jurisdicción del Organismo Contratante:</b>	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
<b>Unidad Operativa de Contrataciones:</b>	UOC 84/77
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:sccu2000@cge.mil.ar">sccu2000@cge.mil.ar</a> – <a href="mailto:uoc084-077@hotmail.com">uoc084-077@hotmail.com</a>
<b>Tel/ Fax</b>	011 4346-6291

<b>Tipo de Procedimiento:</b> Licitación Privada	<b>Ejercicio:</b> 2019
<b>Nro de Proceso:</b> 84/77-1638-LPR20	
<b>Clase:</b> De etapa única nacional	
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad.	

<b>Expediente N°:</b> EX-2020-67775085- -APN-DCYF#EA
<b>Rubro comercial:</b> 58 - SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
<b>Objeto de la contratación:</b> CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA COMISIONES AL ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL – BRASIL PARA EL EJERCICIO “ARANDÚ”.
<b>COSTO DEL PLIEGO:</b> Sin costo

### PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
En forma electrónica a través del portal COMPR.AR. <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR.

### ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
En forma electrónica a través del portal COMPR.AR. <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR.

### DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

La designación, características y cantidades de los efectos a adquirir por esta Dirección, se encuentran especificados en el ítem *Detalle de los Servicios* del sistema COMPR.AR.

**Especificaciones Técnicas:** IF-2020-67592849-APN-DGOD#EA

**Visita:** No se requiere

**Muestras:** No se requiere.

**Tolerancia:** No se requiere.



## **ARTÍCULO 1º- NORMATIVA APLICABLE**

El presente procedimiento de selección se efectúa en un todo de acuerdo a lo normado en:

- Decreto Delegado N° 1023/2001 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- Decreto 1030/2016 Reglamentación del Decreto 1023/2001.
- Disposición ONC N° 62 – E/2016 “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Anexo 1 de la Disposición ONC N° 63 E/2016.
- Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO – Anexo de la Disposición ONC N° 64 E-2016.
- Manual de Procedimiento del COMPR.AR – Anexo 1 de la Disposición ONC N° 65 E-2016.
- Ley 25.300 Ley de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Toda otra norma vigente que sea de aplicación en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta en las páginas de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) y [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar)

*La sola presentación de la oferta, deja de manifiesto en forma fehaciente que el oferente conoce y acepta la totalidad de los preceptos contenidos en las Resoluciones, Disposiciones, Circulares, Comunicaciones etc, que fueren provenientes de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, como así también de la evaluación de todas las circunstancias, previsiones y las consecuencias de estas.*

## **ARTÍCULO 2º- ACLARACIONES , CONSULTAS Y CIRCULARES AL PRESENTE PLIEGO**

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el presente pliego, no obstante quien no lo hubiese descargado, no podrá alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Las consultas al presente pliego deberán efectuarse únicamente a través del sistema COMPR.AR, conforme lo establecido en el Artículo 7º - CONSULTAS – del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016, con una antelación mínima de TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura, para lo cual el interesado deberá haber cumplimentado previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR., conforme lo normado en la Disposición anteriormente citada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En caso de corresponder, se difundirán en el sistema COMPR.AR las circulares aclaratorias y/o modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en las formas y plazos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 1030/2016.

## **ARTÍCULO 3º- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto apertura. Si el oferente no manifestara en forma expresa y fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente si no manifestare su voluntad de la manera indicada.



## **ARTÍCULO 4º - ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OFERTAS**

### **a. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS**

- I. Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.
- II. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores – Artículo 9º - OFERTAS – del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016.
- III. La presentación de la oferta significará, por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesario adjuntar el pliego firmado junto con la oferta electrónica.
- IV. **IMPORTANTE: Se aclara que para una mejor evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, cada documento y/o anexo digitalizado deberá ser agregado en el requisito que corresponda, los cuales se enumeran en el siguiente .**

### **b. REQUISITOS Y FORMALIDADES**

#### **I. Requisitos Económicos y Financieros**

- La oferta deberá cumplir como mínimo, con todos los requisitos previstos en el Artículo 13 de la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG).
- El precio ofrecido por el oferente será considerado único y será el importe final que se le debe abonar por todo tipo de conceptos. Por ello, el oferente debe considerar e incluir en su cotización el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.) sin discriminar, impuestos vigentes, fletes, acarreos, cargas, descargas, alquiler de equipos, trámites fiscales, costos financieros, administrativos y todo tipo de gastos y costos indirectos o generales que puedan incidir en el valor final del producto. Dicho precio será fijo e invariable y se mantendrá durante todo el plazo de vigencia de la contratación hasta la cancelación de la facturación total, no siendo susceptible de ningún tipo de actualización o ajuste, ello en concordancia con lo normado en el Artículo 5 del Decreto N° 214/2002, reglamentario de la LEY N° 25.561 “Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario”.
- Las cotizaciones deberán efectuarse en Moneda Nacional.

#### **II. Requisitos Técnicos**

- IF-2020-67592849-APN-DGOD#EA.

#### **III. Requisitos Administrativos**

- La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta o la constancia de haberla constituido, la cual se deberá individualizar utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Contaduría y Finanzas, sita en Azopardo 250 5º Piso – Edificio Libertador – C.A.B.A. dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del acto de apertura y en el horario de 0900 a 1200 horas. Caso contrario la oferta será desestimada, conforme lo expresa el Artículo 10º del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016. Asimismo, y conforme lo normado en el Artículo 39 de la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG), la misma podrá constituirse de las siguientes formas:



# Ejército Argentino

## EMGE – Dir Cont y Fin

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

- ✓ **En efectivo:** mediante depósito bancario a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de E.A-4521/374 – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO – Cuenta Corriente Nro 2.436/75 – CBU 011059952000002436759 o en su defecto a través de una transferencia bancaria, debiendo adjuntarse con la oferta la respectiva boleta de depósito.
- ✓ **Con cheque** certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- ✓ **Con títulos públicos** emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- ✓ **Con aval bancario** u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- ✓ **Con pólizas electrónicas de seguro de caución**, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. (Inciso sustituido por art. 1° de la Disposición N° 96/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 2/10/2019. Vigencia: a partir del día 21 de octubre de 2019 y resultará de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de entonces se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa.)
- ✓ **Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles** que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- ✓ **Con pagarés a la vista**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- ✓ La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.
- ✓ La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.
- ✓ Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

***Cuando el monto de la oferta, de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M) no será necesaria la presentación de la garantía.***

- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- Declaración Jurada de Intereses, mediante el cual declaran si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017, l cumpliendo lo establecido por la Comunicación General Nro 76 del año 2017 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. **Se aclara que se deberá presentar indefectiblemente, el modelo de declaración jurada que se agrega al presente pliego como ANEXO 2, para el tipo de persona que corresponda.**
- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.



*Las personas que se presenten constituyéndose en una **Unión Transitoria (UT)**: Se regirán por lo normado en el Artículo 1º, Inciso j) de la Disposición 6-E/2018 de la ONC.*

*Los **oferentes extranjeros**: Se regirán por lo normado en el Artículo 1º, Inciso j) de la Disposición 6-E/2018 de la ONC.*

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)**: Se regirá por lo normado en el Artículo 112 del Decreto 1030/2016 y por el Anexo a la Disposición 64 - E/2016 “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO”.

*Se recuerda que, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el dictamen de evaluación, los oferentes deberán encontrarse **Incorporados al SIPRO** y con los **Datos Actualizados** (Comunicación General N° 63 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES).*

*Cabe destacar, que los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado, conforme lo normado en el Artículo 6 del Anexo a la Disposición ONC N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES*

*En razón de ello, y a fin de evitar inconvenientes, será responsabilidad del oferente realizar las gestiones necesarias ante la Mesa de Ayuda, o donde corresponda, del sistema COMPR.AR., para cumplir con dicho requisito en el momento de la evaluación de la oferta.*

## **ARTÍCULO 5º- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

Cuando la documentación respaldatoria presentada o adjuntada en formato digital por el oferente tuviera defectos formales, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlo dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no fuere subsanado en el plazo establecido, la Comisión procederá a la desestimación de la oferta.

## **ARTÍCULO 6º- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a. Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.



# **Ejército Argentino**

## **EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

*Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.*

### **ARTÍCULO 7º- CRITERIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Se considerará para la evaluación:

- a. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos requeridos por Ley, el Decreto 1030/2016, normas reglamentarias, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego.
- b. Obligaciones tributarias y/o previsionales.
- c. La admisibilidad de la oferta y la conveniencia económica para el Estado Nacional.
- d. La idoneidad del oferente, la calidad de lo ofertado y las respectivas demás condiciones de la oferta. Tendrán prioridad en la adjudicación las marcas de primera calidad reconocidas en el rubro y que se encuentren registradas.
- e. No se aceptaran ofertas variantes.
- f. En caso de producirse empate se procederá de acuerdo al Artículo 70 del Decreto 1030/2016.

### **ARTICULO 8º- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016.

La garantía de impugnación deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas para cada caso, en el Artículo 32 inciso a) del PUBCG.

Para el caso en que el impugnante fuera alguien que no revisten la calidad de oferente en el procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, o bien cuando lo que se impugnare no fuera uno o más renglones específicos, sino sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación, en ambos casos, será equivalente a PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00).

Si se recibieran impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar si se constituyó la pertinente garantía. Si la misma no se hubiese constituido, o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.

### **ARTÍCULO 9º- COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Decreto 1030/2016, Artículo 2 del Anexo I a la Disposición ONC N° 62 – E/2016, Artículo 6 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG) y Artículo 4 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016.



# **Ejército Argentino**

## **EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

La notificación electrónica se realizará a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

*“El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones” (párrafo agregado por el Artículo 7° de la Disposición 6-E/2018 de la ONC).*

### **ARTÍCULO 10° - ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES**

El estado Nacional canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única de Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el Tesoro nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen - Artículo 33 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG)

Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente en el Ministerio de Economía, sito en Hipólito Irigoyen N° 250 7° Piso Oficina 701 C.A.B.A. o a través del Departamento Tesorería de la Dirección de Contaduría y Finanzas, sita en Azopardo 250 5° Piso – Edificio Libertador – C.A.B.A. en días hábiles de 0830 a 1230 hs

### **ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también las muestras presentadas, de corresponder, y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

La adjudicación será notificada a/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar – como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato – el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

### **ARTÍCULO 12° -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato



### **ARTÍCULO 13° -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción del contrato. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Los seguros de caución que correspondan a las garantías de cumplimiento de contrato, deberán ser extendidas a favor de la DIRECCIÓN de CONTADURÍA Y FINANZAS - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO – EJÉRCITO ARGENTINO. Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas deberán certificarse por escribano público, además deberá poseer una cláusula mediante la cual el asegurador se constituya en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión y a la interpelación judicial previa.

### **ARTÍCULO 14° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

- a. Los efectos serán entregados de acuerdo a DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DOCTRINA, sita en Azopardo Nro 250 – 4to Piso, CABA.
- b. El cumplimiento del contrato deberá estar finalizado, dentro de los quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la orden de compra mediante el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.
- c. Dado que para la presente contratación los oferentes no necesariamente deberían realizar importaciones específicas, el cumplimiento de la prestación, objeto de la presente convocatoria, deberá realizarse en tiempo, forma y en los plazos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de los plazos necesarios para el cumplimiento de las normas aduaneras, impositivas o de cualquier otra índole, en pos de resguardar el pie de igualdad, considerando las necesidades del organismo contratante y los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- d. Consecuentemente, el oferente deberá prever el cumplimiento de las normas antes referidas, a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma el objeto de la presente convocatoria

### **ARTÍCULO 15°- RECEPCIÓN DE LOS EFECTOS**

La Comisión de Recepción procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 del Decreto 1030/2016.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios, según lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 1030/2016.

Las pautas para la recepción de los bienes o servicios son las que se encuentran normadas en el Artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 16°- FACTURACIÓN Y PAGO**

La facturación y el correspondiente pago se regirá por lo normado en los Artículos 90 y 91 del Decreto 1030/2016 y Artículos 46 y 47 del PUBCG.

En la facturación se deberá tener en cuenta lo inserto en la resolución de la AFIP del 02Set02, Artículo 1 al 5, referente a practicar retenciones a los efectos del ingreso de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social. La factura electrónica se deberá enviar al correo electrónico [dptocontabilidad\\_ea@hotmail.com](mailto:dptocontabilidad_ea@hotmail.com), a nombre de la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO, CUIT: 30-54669051-9, Dirección: PIEDRAS 141 - C.A.B.A. , condición EXENTO y una vez que conforme la recepción de entrega de los efectos, iniciará el proceso de pago.





# **Ejército Argentino**

## **EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Respecto al IVA: reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación y a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.

Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en el Departamento Contabilidad de la Dirección Contaduría y Finanzas - EMGE, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.

Las consultar por temas de forma de facturación se podrán realizar al Tel: 4346-6100 Int 2205. Departamento Contabilidad de la Dirección de Contaduría y Finanzas – EMGE.

### **ARTÍCULO 17° - TRANSFERENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA**

Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su orden de compra deberá presentar ante el Departamento Contrataciones de la Dirección de Contaduría y Finanzas, sita en Azopardo 250 5° Piso – Edificio Libertador C.A.B.A. la solicitud por escrito, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos fundamentos. El Departamento Contrataciones evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

### **ARTÍCULO 18° - RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA ADJUDICATARIA**

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar los servicios y/o prestaciones, no adquiere por este acto contractual ningún tipo o forma de relación de dependencia con el EJÉRCITO ARGENTINO, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el cumplimiento de la prestación.

Será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del Estado Nacional y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato.

La Adjudicataria se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

### **ARTÍCULO 19° - PENALIDADES Y SANCIONES**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en los Artículos 102 y 106 del Decreto 1030/2016.



## **ARTÍCULO 20°- COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse ambas partes quedan sometidas a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, debiendo fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de todo tipo de comunicación.

## **ARTÍCULO 21°- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Autoridad competente, podrá:

- a. Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de contrato, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un 20 % el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado Nro. 1023/01.
- c. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del coco tratante.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

## **ARTÍCULO 22°- DOCUMENTACIÓN.**

Toda documentación que sea presentada mediante fotocopia podrá ser certificada por la Autoridad Militar de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs y hasta 24hs antes del acto de apertura, contraprestación del documento original. En caso de la documentación que fuera presentada mediante fotocopia simple, el Organismo contratante procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1759/72 – Procedimientos Administrativos.

## **ARTÍCULO 23°- CESIONES DE CRÉDITOS**

Los adjudicatarios que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación para esta figura (Art 1614, subsiguientes y concordantes), deberán notificar tal circunstancia a la Dirección Contaduría y Finanzas del Estado Mayor General del Ejército dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada por Escribano Público, bajo apercibimiento o nulidad.

Las Cesiones de Crédito deberán ser extendidas por Escribano Público, quien efectuará la notificación del acto a la Dirección Contaduría y Finanzas del Estado Mayor General del Ejército. La notificación se hará mediante presentación del testimonio y 3 (TRES) copias, (certificadas por escribano público).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Registro de Altas de Beneficiarios para su posterior cancelación.



#### **ARTÍCULO 24°- ANTICORRUPCION.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **ARTÍCULO 25°.- ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) Especificaciones Técnicas
- h) La oferta.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra

#### **ANEXOS**

- ANEXO 1 - Declaración Jurada de Oferta Nacional.
- ANEXO 2 - Declaración Jurada de Intereses.
- ANEXO 3 - Declaración jurada – Decreto 302/2010 Protección integral de los Discapacitados.



**ANEXO 1 – DECLARACION JURADA DE OFERTA  
NACIONAL**

**CUIT:**

**Razón Social o**

**Nombre Completo:**

**DOMICILIO:**

**Nº:**

**PISO:**

**DPTO:**

**TELEFONO:**

**LOCALIDAD:**

**PROVINCIA:**

**CÓDIGO POSTAL:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Inciso i) Apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**FIRMA**

**ACLARACIÓN**

**TIPO Y Nº DE  
DOCUMENTO**

**LUGAR Y FECHA**



**ANEXO 2 – DECLARACION JURADA DE INTERESES  
– DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

**Autoridades con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir y con competencia para Contratar y Aprobar Gastos para el presente Acto Contractual**

**1.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:**

- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento
- Dejar sin efecto
- Declarar desierto

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dir Cont y Fin - EMGE	MY	Carlos Omar ROJAS	Jefe Departamento Contrataciones – Dirección de Contaduría y Finanzas - EMGE



**Ejército Argentino**  
**EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

**2.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:**

- Aprobar procedimiento y adjudicar
- Declarar fracasado

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dirección General de Organización y Doctrina	GB	HORACIO MARTIN SEÑORIÑO	Director de la Dirección General de Organización y Doctrina

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de Importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

***Información adicional***


**La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**Aclaración**

\_\_\_\_\_  
**Fecha y lugar**



## Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

### Vínculo

#### **Persona con el vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

### **Información adicional**


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	



**Ejército Argentino**  
**EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Vicepresidente

Jefe de Gabinete de Ministros

Ministro

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo

Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

**Autoridades con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir y con competencia para Contratar y Aprobar Gastos para el Presente Acto Contractual**

**1.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:**

- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento
- Dejar sin efecto
- Declarar desierto

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dir Cont y Fin - EMGE	MY	Carlos Omar ROJAS	Jefe Departamento Contrataciones – Dirección de Contaduría y Finanzas - EMGE

**2.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:**

- Aprobar procedimiento y adjudicar
- Declarar fracasado

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dirección General de Organización y Doctrina	GB	HORACIO MARTIN SEÑORIÑO	Director de la Dirección General de Organización y Doctrina

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
------------	--	----------------------------------





**Ejército Argentino**  
**EMGE – Dir Cont y Fin**

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**


**La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.**

\_\_\_\_\_

**Firma y aclaración del declarante**      **Carácter en el que firma**      **Fecha**



**ANEXO 3 – DECLARACION JURADA**

<b>SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS Decreto 312/2010</b>		
<b>CUIT:</b>		
<b>Razón Social o Nombre Completo:</b>		
<b>DOMICILIO:</b>		<b>N°:</b>
<b>PISO:</b>	<b>DPTO:</b>	<b>TELEFONO:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que de resultar adjudicatario se compromete a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al <b>CUATRO POR CIENTO (4%)</b> de la totalidad del personal afectado, conforme con lo establecido por el Artículo 7° del Decreto 312/10.		
<b>FIRMA</b>		
<b>ACLARACIÓN</b>		
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO</b>		
<b>LUGAR Y FECHA</b>		

**Decreto 312/2010-Reglamentación de la Ley N° 22.431**

**Art. 7°** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al **CUATRO POR CIENTO (4%)** de la totalidad del personal afectado a la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PBYCP - PROCESO 84/77-1638-LPR20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.